













CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DEL LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. ING. JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DMDSH"; LA MTRA. MARÍA PATRICIA IBARRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DME", Y EL LIC. EDUARDO GIOVANNI ROSSO GÜERECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMJ"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DENOMINARA "LAS PARTES", DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que de acuerdo con la importancia que tiene para el gobierno estatal y municipal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
- 2.- Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para los adultos.
- 3.- Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, previstos en el plan estatal de desarrollo y el programa de desarrollo educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el instituto duranguense de educación para adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que



9

Lot















dote a este sector objetivo de elementos que les inculquen aspiraciones y retos para lograr su desarrollo tanto individual como social.

4.- El Gobierno Municipal a través de la "DMDSH" tiene como objeto reducir las desigualdades y carencias sociales, siendo el rezago educativo uno de los indicadores de mayor incidencia en el municipio.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 50,51, 147 Primer párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2,23, y 27 y demás que le precedan a la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, y 4 del Bando de Policía y Buen. Gobierno del Municipio de Durango.

I.2.- El LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Durango, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 10 de junio de 2022, y Acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado de Durango No. 50 de fecha 23 de junio de 2022, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Articulo 60 del Bando de Policía y Gobierno; 13 y 14 fracciones I,III y X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.3.- El LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, acredita su personalidad como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, del Municipio de Durango, Estado de Durango, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 23 fracciones

for















I,XIV y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.4.- El ING. JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO, acredita su personalidad como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal de Durango, de fecha 06 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XI y 33 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.



I.5.- La MTRA. MARÍA PATRICIA IBARRA HERNÁNDEZ, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor de fecha 06 de septiembre de 2022, por el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez Presidente Municipal de Durango, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XI y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.



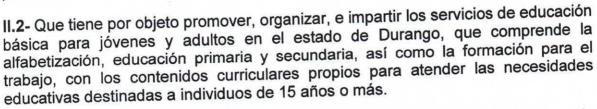
I.6.- El LIC. EDUARDO GIOVANNI ROSSO GUERECA, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de la Juventud, con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal de Durango, de fecha 06 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción XI, 21 fracción XX y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.



I.7.- Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fracc. San Ignacio de esta ciudad.

II) El "IDEA" declara:

II.1- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.



II.3- Que de conformidad con el artículo 3º en su decreto de creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la legislación



















educativa federal y estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la junta directiva expida.

II.4- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el "IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5- Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el c. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre del 2022.

II.6- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango con RFC IDE990920KB8.

"LAS PARTES" declaran: III)

Así mismo, cada una de las partes se reconoce la personalidad con que comparecen en el presente instrumento, manifestando el estar de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

El presente Convenio tiene como objeto:

PRIMERA: Fijar las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para promover, difundir y operar los servicios de Educación para jóvenes y Adultos, entre las personas y familiares beneficiarias, con el propósito de disminuir el rezago educativo y tener la equidad y justicia social para un desarrollo integral de las mismas.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio el "IDEA" se compromete a:















- I.- Ofrecer su estructura funcional para la operación del presente convenio.
- II.- Acudir a los diferentes eventos convocados por parte de la "DMDSH" como Ferias de Servicios y Entregas de Apoyos para ofrecer el apoyo de servicios educativos de educación básica.
- III.- Coordinar con él "DMDSH", la "DME" y el "IMJ" la difusión y promoción de los servicios educativos a la comunidad.
- IV.- Proporcionar gratuitamente a los usuarios, los materiales didácticos de Alfabetización y Educación Básica, previa programación y disponibilidades.
- V.- Proporcionar la formación y capacitación de los agentes educativos responsables de llevar a cabo el proceso educativo.
- VI.- Acreditar los conocimientos adquiridos de los servicios a los destinatarios del presente convenio conforme a las normas establecidas por el Sistema Educativo Nacional.
- VII.- Supervisar y evaluar las acciones que, en materia de Educación de jóvenes y Adultos, se desarrollan con motivo de la suscripción del presente convenio.
- VIII.- Informar periódicamente a "LAS PARTES", los avances del presente convenio.
- IX.- Con el fin de supervisar y evaluar el avance de los programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, el "IDEA", realizará bimestralmente reuniones de balance operativo.

TERCERA: Para llevar a cabo los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES", acuerdan aprovechar recíprocamente la infraestructura, medios, conocimientos y experiencias con que cuentan, los programas sociales destinados prioritariamente a la población en condiciones de rezago educativo, para que sea este sector de la población quien se vea beneficiado con el presente convenio.

CUARTA: Para el cumplimiento del presente convenio la "DMDSH", se compromete a:

- I.- Nombrar un Enlace de Educación para Adultos que apoye la operación del presente convenio.
- II- Apoyar conforme a sus recursos, la ejecución de actividades conjuntas de carácter social, orientadas a beneficiar a la población fundamentalmente en situación de rezago educativo.

Convenio de Colaboración Educativa

H



W

Feb















III. Involucrar a su estructura Directiva y Administrativa en el fortalecimiento del presente convenio.

IV. Motivar e incentivar a los adultos que detecte con rezago educativo para que se inscriban en los programas del "IDEA" y concluyan sus estudios.

V. Promover y difundir el objeto del presente convenio.

VI. Llevar a cabo la identificación y seguimiento de las personas con carencia educativa.

VII. Llevar un registro de las personas atendidas y certificadas que sirva como base para la ejecución del presente convenio.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio la "DME", se compromete a:

 I.- Nombrar un Enlace de Educación para Adultos que apoye la operación del presente convenio

II.- Facilitar los lugares y espacios donde tendrán sede las diferentes reuniones y asesorías que se llevarán a cabo durante el proceso de impartición y evaluación de los servicios de educación básica, notificando para ello a las demás partes mínimo con 48 hrs de anticipación.

SEXTA: Para el cumplimiento del presente convenio él "IMJ", se compromete a:

I.- Nombrar un Enlace de Educación para Adultos que apoye la operación del presente convenio.

II.- Invitar a jóvenes estudiantes que se encuentren realizando su servicio social dentro del "IMJ" para que sean asesores de educación básica, comprometiéndose a liberarles su servicio social por su cooperación para este proyecto.

SÉPTIMA: El personal técnico y administrativo designado por las partes que participan en la operación del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral con el personal seleccionado.

Lot

















OCTAVA: Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

H

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2025, este documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por concluido de común acuerdo con la notificación efectuada a la contraparte con 30 días de anticipación, siempre y cuando no afecte a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos.



Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en seis ejemplares en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día 31 del mes de marzo del año 2023.























POR "EL MUNICIPIO"

CIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPALIO

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

ING. JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO

DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MTRA. MARÍA PATRICIA IBARRA HERNÁNDEZ DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

LIC. EDUARDO GIOVANNI ROSSO GUERECA DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD POR EL "IDEA"

LIC. ISRAEL SOTO PEÑA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS















TESTIGO

LIC. EDGAR FERNANDO SOTO RAMIREZ

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO **TESTIGO**

PROFR. LORENZO ORTEGA FLORES COORDINADOR REGIONAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS